

Este Periódico sale dos veces á la semana , y á mas los suplementos.

VIERNES 28 DE ABRIL 1820.

N.º 8.º

Se subscribe en Valencia en la librería de Cabrerizo, á 20 reales vellon por trimestre.

Los números sueltos á 6 cuartos.

LA ABEJA DEL TÚRIA.

LOS EDITORES.

CIUDADANOS: El día 30 de Abril es el que va á decidir de vuestra suerte. Va á celebrarse en él la primera de las Juntas Constitucionales para que elijais los que han de ser los primeros depositarios de los mas sagrados derechos que os concede la naturaleza y os afianza la Constitucion. La salvacion ó la ruina de la patria pende de vuestra conducta en ese día. Asegurareis la felicidad vuestra, de vuestros hijos y de las futuras generaciones si acertais en la eleccion; y será tan cierta como irremediable para enjamas la ruina de la patria, si por ignorancia, por malicia ó por indolencia os desviais en este paso. Nada mas posible que un error en tan crítica y tremenda operacion. Sabed que deben estar armados contra vuestro acierto la intriga, la ambicion, el sórdido interés, el egoismo, la venganza, la supersticion, el fanatismo, el espíritu de partido, la emulacion, y el mas temible de todos los monstruos infernales, la hipocresia.

Se trata del régimen de la gloriosa nacion española, y de las leyes ó reglas que han de gobernar á esta gran familia compuesta de once millones de almas. "Se trata de reconcentrar en cierto número determinado de individuos elegidos por el pueblo entero el derecho de votar las leyes que inconcusamente reside en cada ciudadano." Todo vuestro conato, todos vuestros esfuerzos deben dirigirse á precaver que la seduccion y el engaño no consigan arrebataros votos indeliberados y de reata á favor del inepto, del malvado ó del débil. La virtud y los talentos son los que tienen un derecho exclusivo é incontestable á este encargo. "Van á ventilarse las cuestiones que mas interesan á la felicidad presente y futura. Va á consumarse la regeneracion política del estado. Van á echarse los cimientos de su grandeza y de su gloria. No confiéis vuestra suerte y la de la patria á aquel de cuya probidad é idoneidad no tengais pruebas infalibles quanto es dado en lo humano. No bastará poseer co-

PRIMER TRIMESTRE.

nocimientos si se carece de costumbres. Solo el bueno puede hacer esperar de sí obras buenas, y el acierto no es fruto de la ignorancia. Para alcanzar el bien es necesario desearlo y saberlo buscar.

¿Que antecedentes se tendrian de estas disposiciones en los que tan mala cuenta dieron de sus encargos en las pasadas Cortes? ¿Acaso les garantían sus dignidades ó cargos? ¿A quien abonarán las distinciones y premios adquiridos en el servicio del despotismo y de la corrupcion?

No juzgues genéricamente. Cada hombre en lo moral forma un género distinto de todos los demas. No basta pertenecer á alguna clase para suponer idoneidad ó falta de ella.

Cuando se os presenten los corredores de votos ó capituleros, cualquiera que sea el título con que comparezcan, preguntadles expresamente las razones que les inclinan á la persona que os proponen, y examinadlas con la perspicacia del lince y la prudencia de la serpiente, sin la cual vuestro candor y necia confianza os expondrá los mayores desaciertos. No perdais de la vista el principio indudable de que aquel que forma pandillas para obtener cargos públicos y estancarlos en ellas, conspira contra la libertad civil; que si la reunion de los buenos es amistad y concordia, la de los ambiciosos es faccion, y que de poco serviria el haberle mudado el nombre al despotismo.

Conservar la religion y la moral en su pureza es una de las principales miras á que debe atenderse en el gobierno de las naciones, y este encargo no puede desempeñarlo el fanatismo ni el libertinage. El alcázar de la libertad sagrada no puede erigirse sino sobre las ruinas del despotismo. La extincion total de este debe ser el norte que jamas ha de perder de vista quien haya de contribuir á gobernar la nave de un estado libre. No puede ser fiada esta á quien deba su existencia á la arbitrariedad del despotismo, á quien puede esperarla de él con probabilidad, ó esté inveterado en contribuir á la egecucion de sus antojos.



El haber profesado siempre y con constancia impertérrita por principios racionales el liberalismo, es un título de preferencia el mas sagrado. Pero no deis oídos á las sugestiones de los malvados que os inducen al error de confundir el liberal con el libertino. Este ni es ni puede ser liberal, porque su carácter es la esclavitud, la sugestión al vicio y al error, y ninguna servidumbre hay mas torpe ni que mas degrade que la del ánimo. Ni la virtud consiste en vanas apariencias, ni en abstracciones ridículas, ni en prácticas supersticiosas que nada significan. Todos conocemos á algunos que por estos medios se grangearon la pública confianza en cierto tiempo; pero la cuenta que han dado de sus personas confirma la verdad de esta teoría.

El padecer tormentos graves causados por odio á la religion es una prueba canónica de santidad. El haberlos padecido por la patria será una prueba de leal patriotismo digno de la primera consideracion de los ciudadanos para obtener su aprecio y la justa remuneracion; pero esta no deberá ser á costa de comprometer la felicidad pública. Será esta cualidad un motivo de preferencia muy atendible si la acompañan otras indispensables en nuestro caso segun hemos manifestado.

Quien desea acertar, tiene andada la mayor parte del camino para el acierto. La indolencia, la indiferencia, la apatía, son crímenes detestables y funestos en la situacion en que nos hallamos. La intencion recta y la imparcialidad son los ejes en que estriba.

Se nos ha remitido el siguiente escrito.

*Tempora mutantur, mutantur tempora mores:
Expediit haud unus semper ubique modus.*

Señor editor: en los tiempos miserables en que la heroica nacion española se trataba como el patrimonio de un príncipe absoluto, y por consiguiente todos los españoles como esclavos del poder y el vilipendio de las demas naciones, en la época malhadada en que un gobierno despótico protegía la ignorancia para tenernos mas seguros bajo su yugo férreo, y nos mataba como reses, y se alimentaba con nuestra sangre; en esta época desventurada triunfó sobremanera el servilismo, y á la vista de sus horribles atentados enmudecía la razon, ó hacían que enmudeciese los ministros afrentosos del despotismo. Pero ahora que el grito vivificador de *Libertad*, prorumpido con voz de trueno en la Isla de Leon, y propagado á manera de rayo por toda la península, ha roto las cadenas de la esclavitud, y

nos afianza nuestros derechos y nuestra felicidad, ¿como es posible que suframos por ningún término que se esparzan ideas subversivas del buen orden, y contrarias al régimen constitucional de que está sembrada la Pastoral (por antífrasis) que publicó nuestro dignísimo Prelado? ¿Habrá un hombre de mediano talento que no conozca la recta intencion de este buen señor, cuando predica en un país libre una obediencia ciega á las potestades supremas, que segun se trasluce en sus expresiones son la misma autoridad absoluta ó un príncipe despótico? Parece que su Sría. Ilma. se ha olvidado de que vive en un país constitucional, y persuadido que su dignidad se ha transformado en la de un Seydre persiano. Acuérdesse el Sr. Arzobispo que los tiempos se mudan, y cambian las circunstancias: *tempora mutantur*: y que por esta razon deben transformarse en buenas las malas costumbres, y olvidar para siempre las envejecidas ideas del poder absoluto y arbitrario: *mutantur tempore mores*. Si él en tiempos menos felices ha manifestado un espíritu diametralmente opuesto á nuestra sabia Constitucion y á la libertad española, tales ideas debe desterrarlas de su mente; y si entonces alucinó á los incautos y encolerizó á los perspicaces, ahora debe hablar la verdad pura como se la enseñó Jesucristo, y no venirnos con rodeos que el español mas sencillo sabrá eludir. Si S. Pedro y S. Pablo perecieron crucificado el uno y degollado el otro por mandato de un Emperador gentil, de un Neron, y despues de haber predicado la obediencia al mismo, con mayor gusto hubiesen obedecido á un gobierno que les hubiese tratado mas benignamente, á un gobierno que mas se hubiese acomodado á las saludables máximas de amor, caridad y mansedumbre, que como S. E. I. debe saber tanto nos inculca el evangelio de Jesucristo.

Permítame, señor editor, que haga una reflexion. El supremo Autor de la naturaleza nos dió en dote al nacer dos cualidades excelentes, por las cuales nos diferenciamos de todos los animales, á saber: razon y libertad. Por la razon conocemos lo bueno y lo malo, lo justo y lo injusto &c. Por medio de la libertad podemos hacerlo todo á nuestro arbitrio. Este es el hombre en estado de naturaleza. Pero cuando conoció la precision que tenía de vivir en sociedad con sus semejantes para prestarse mutuamente sus auxilios, conoció al mismo tiempo la necesidad de establecer unas leyes y elegir una autoridad que las hiciese observar. A esta autoridad estable-

cida por la voluntad de todos los socios, cedieron estos una parte de sus derechos, no para que abusase de ellos, sino para que dicha cesion resultase en favor de todos: y las obligaciones de esta autoridad no eran otras que el cuidar de la observancia de las leyes, defender las propiedades de cada uno, proteger la libertad individual, y reconocer en todos la igualdad delante la ley.

Los hombres de ahora no han degenerado de su ser. Les favorecen los mismos derechos que á los primeros: y si hicieron una cesion de esta clase, no fue para ser sus esclavos, sino para ser libres, tener un padre comun que los dirigiese y consolase, y libertarse de la esclavitud de los malvados. Ellos se reservaron el derecho imprescriptible de la soberanía (que tanto ha costado recobrar), es decir, la facultad de hacer las leyes; y al príncipe le encargaron el poder ejecutivo, que es la facultad de ejecutarlas. Y así como el pueblo, en quien reside la soberanía, puede nombrar al príncipe, del mismo modo cuando falte al contrato, tiene una accion expedita para recobrar sus derechos.

De lo dicho se infiere sin trabajo, que no debemos obedecer ciegamente á un príncipe que no procure el bien general de su nacion, y que arrogándose los derechos, que la naturaleza dió á cada uno de los individuos que la componen, se valga de ellos para oprimirlos: porque siendo estos derechos un atributo esencial de todo hombre, nadie puede por manera alguna enagenarlos; y si el hombre llegase al extremo de despojarse libremente de ellos, debe ser considerado ó como menor ó como demente, y de aqui la nulidad del contrato.

Concluyamos pues con decir que en la época presente en que nos saludó por segunda vez la santa libertad, toda idea ó expresion que pueda oler á cadena, tal como la de la Pastoral del Sr. Arzobispo, debe ser desatendida y sofocada, y que sobre el autor que la produjese caiga sin dilacion todo el rigor de la ley. De vd. afectísimo = M. B. T.

Artículo comunicado.

Señor redactor: sírvase vd. insertar en su Abeja el siguiente decreto, que al parecer es general para esta provincia. = "G. S. P. de la P. de Valencia. Tan claro es el contexto de la Constitucion y decretos de las Cortes dictados con toda la posible sabiduría, especialmente á los señores territoriales, que solo pueden causar duda á la cavilosidad, á la mala

fe, y á los perturbadores del órden público, é infractores licenciosos de lo mas sagrado de la Constitucion, que es la inviolabilidad de la propiedad. Hasta de ahora el nuevo sistema de gobierno no ha hecho mas que descubrir el cimiento indestructible del edificio nacional, y sobre sus líneas se ha levantado uno que otro trozo; pero duran hasta la consumacion de aquel las antiguas instituciones, y especialmente las que aseguran la propiedad que con pocas modificaciones deben ser mas duraderas. Los pueblos deben continuar como hasta aquí en todo aquello que no está expresamente derogado por las leyes nuevamente sancionadas, so pena de hallarnos envueltos en la anarquía, y en el desórden mas lamentable. Las quejas contra las prestaciones á señores territoriales de que estan en larga posesion, serán oídas en el augusto Congreso Nacional, y aun ahora pueden deducirse á los tribunales territoriales autorizados por la ley, para distribuir á cada uno la justicia que le corresponda: pero permitir el despojo contra todo derecho, es un natural de unas propiedades que no han entrado todavía en la discusion del legislador á quien hemos jurado el mayor acatamiento, seria en mí una accion criminal que me haria responsable la misma Constitucion.

"Bajo este supuesto, si la prestacion de derechos que reclama este interesado no está expresamente prohibida, expresa y terminantemente, prevengo á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos que cita este recurso, no perturben en manera alguna su legítimo goce al principal del que representa, antes al contrario, continuarán como hasta aqui con las formalidades de costumbre; y en caso de contravenir á esta mi justa determinacion les exigiré irremisiblemente una multa rigurosa, y procederé á lo demas que requiere la gravedad del atentado, lo cual se publicará por bando para que venga á noticia de todos. = Almodóvar."

Señor redactor: los ciudadanos españoles y constitucionales, ni pueden ni deben sufrir que el señor gefe político superior, que no tiene, ni egerce, ni puede egercer jurisdiccion alguna, se entrometa en estos negocios. Hay muchos pueblos como Tabernes de Valadigna, Alberique y otros, que acudieron á la audiencia territorial ya en el año 1811, y el tribunal hecho cargo de lo mucho que pesa y pesaba el decreto de 6 de Agosto de 1811, mandó que no se hiciese novedad por entonces en cuanto á compeler á los pueblos al pago de prestaciones que anteriormente habia mandado el mismo tribunal. Posteriormente,

y en el año 1813, se vió la audiencia territorial en la precision de consultar al tribunal supremo de justicia, como lo hizo, antes que atreverse á declarar sobre si los pueblos debian pagar ó no á los dueños territoriales las prestaciones.

Admira la ilustracion del señor gefe político superior de esta provincia, y admira mas su resolucion en una materia que ni es ni puede ser juez, ni está sujeto á sus conocimientos.

¿Quién ha dicho al señor gefe superior político que todavía rigen las antiguas instituciones, ni que el nuevo sistema de gobierno no ha hecho mas que descubrir el cimientó? Los pueblos de hecho y de derecho estan reintegrados, y el decreto soberano de 6 de Agosto de 1811 ni deja lugar á interpretaciones, ni permite que se entrometan á conocer los que no son jueces; y yo añado que todos, todos los señorios, sean jurisdiccionales ó sean territoriales, quedan de hecho y de derecho incorporados á la nacion, á no ser de los que estan en la clase de propiedad particular, y el titulado dueño que quiera se le reintegre por aquella, presente sus títulos en la audiencia territorial, y la nacion le abonará lo correspondiente, si es que lo ha adquirido por título oneroso, ó por recompensa de grandes servicios.

Es mucha equivocacion decir que las quejas contra las prestaciones á los señores territoriales se oirán en el augusto Congreso Nacional. Este cuerpo legislativo no es juez de nadie, fuera de sí mismo, y la larga posesion que los llamados señores territoriales reclaman es bien inútil alegarla; porque mas bien podian decir los pueblos que era una herida mortal que tenian abierta, y que no se dejaba cicatrizar hasta que espirasen, y tanto mas cruel cuanto mas tiempo la han perdido.

Si aqui hubiese infraccion de Constitucion ó quebrantamiento de decretos soberanos, está bien que el señor gefe político ejerciese sus funciones; pero este negocio está puesto en justicia, y acaso no habrá un dueño territorial en la provincia de Valencia, á quien en el año 1813, y hasta Mayo de 1814 no se le proveyese por la audiencia con arreglo á lo determinado para con Alberique.

Aqui no hay despojos, y los pueblos con

solo negarse al pago han cumplido con la ley, y á los dueños toca presentar los títulos.

Sírvase vd., señor redactor, insertar en su periódico aquel decreto, y estas observaciones para que no facinen al señor gefe político con recursos y doctrinas sofisticas en esta materia, y le quedará obligado S. S. S. Q. S. M. B. = J. M. M.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Londres 1º de Abril.

El Brick *Margaret* ha traído algunas noticias de Buenos-Aires, cuyo extracto es como sigue.

A la salida de este buque los portugueses iban á evacuar á Monte Video, cuyo mando volvía á tomar Artigas. Los montañeses, á las órdenes de Ramirez, Lopez y Carrera, se hallaban á pocas leguas de distancia del ejército de Buenos-Aires, mandado por el director de la República; y se creía empeñarian pronto alguna accion.

Los montañeses han interceptado toda comunicacion entre Chile y Buenos-Aires, donde no se dudaba, que antes de poco hubiese alguna nueva mudanza, tal era, á lo menos la opinion general á la salida de dicho buque.

En Chile se gozaba de mucha tranquilidad, y se estaba preparando una expedicion de seis mil hombres para el Perú. La fragata francesa, *La duquesa de Berry*, despues de haber estado tres semanas á la altura de Buenos-Aires, ha vuelto á partir sin cumplimentar al gobierno. Al momento de su partida, nada se habia podido saber acerca del obgeto de su mision. (*Courier*.)

Circula en Francfort una noticia que necesita confirmacion. Se asegura que el rey de Prusia se ha decidido á dar una Constitucion á sus estados. Se habla tambien de una grande mudanza en el ministerio prusiano.

NOTA.

En el número siguiente se concluirá el artículo sobre las Cortes que se empezó en el anterior.

VALENCIA:

En la Imprenta de Estévan, frente el horno de Salicofres.